

## PRESENTACION DE ESTUDIOS PREVIOS

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| <b>ENTIDAD:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | MUNICIPIO DE CHOCONTA        |
| <b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS |
| <b>FECHA:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | OCTUBRE DE 2026              |
| <b>1. VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                              |
| <p>En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación a través de los presentes estudios previos.</p> <p>Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada a la veeduría Ciudadana.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                              |
| <b>2. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER<br/>(numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                              |
| <b>2.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                              |
| <p>Conforme lo establece EL Artículo 2 de la constitución son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución.</p> <p>Que conforme lo establece el Artículo 315 ibídem, son atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio.</p> <p>Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio.</p> <p>Conforme a las normas aplicables al sector público el mecanismo idóneo para el cumplimiento de los fines, planes y programas es la disposición, manejo y ejecución de dineros, recursos y bienes públicos.</p> <p>Que es deber de la administración municipal realizar las labores de mantenimiento y adecuación de la malla vial perteneciente al municipio y que en los primeros meses del año es justamente cuando se dan las condiciones ambientales y climáticas idóneas para realizar dicha labor.</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. “Estudios y documentos previos”, del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, se realiza el presente estudio previo el cual sirve de base para adelantar la contratación cuya necesidad se justifica a continuación:</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Constitución Política de Colombia, son fines del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y realizar las obras que demanda el progreso social.</p> |                              |

Para el caso de los Municipios, este precepto se concreta en el contenido de la Ley 136 de 1994, en su artículo 3°, modificada por la Ley 1551 de 2012, norma que impone a las entidades territoriales las necesidades insatisfechas de la población.

Para materializar los deberes que la ley le impone al Municipio el deber de adelantar las acciones necesarias para llevar soluciones a los distintos sectores de la población.

El municipio de Chocontá cuenta con una amplia red vial urbana y rural que constituye un elemento fundamental para garantizar la movilidad, conectividad y comunicación entre el casco urbano, los centros poblados, las veredas y los diferentes sectores del territorio municipal. Esta infraestructura se encuentra sometida de manera permanente al tránsito de vehículos particulares, transporte público, vehículos de carga, maquinaria y vehículos destinados al transporte de productos agrícolas, situación que, sumada a las condiciones climáticas, las características propias del terreno y la ocurrencia de precipitaciones, genera un deterioro progresivo de las superficies de rodadura y de los elementos asociados al manejo y evacuación de aguas.

Como consecuencia de estas condiciones, se presentan de manera recurrente baches, pérdida de material granular, deformaciones de la superficie de rodadura, erosión, asentamientos y afectaciones en cunetas, alcantarillas, pasos de agua y demás elementos que conforman los sistemas de drenaje vial. Estas situaciones pueden generar restricciones a la movilidad, incremento en los tiempos de desplazamiento, dificultades para el transporte de productos agrícolas y afectaciones en el acceso de la comunidad a servicios de salud, educación, comercio y demás servicios esenciales.

En este contexto, resulta necesario fortalecer las acciones de mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de la malla vial municipal, mediante la disponibilidad de materiales e insumos que permitan atender de manera oportuna los puntos críticos identificados tanto en el área urbana como en el área rural. Para tal efecto, se requiere contar con material recebo, piedra rajón, material filtrante, tubería y asfalto, elementos necesarios para desarrollar actividades de recuperación de la superficie de rodadura, conformación y nivelación de tramos viales, estabilización de sectores deteriorados, construcción y recuperación de obras de drenaje, manejo de aguas lluvias y rehabilitación de zonas que presenten condiciones que afecten la movilidad y seguridad de los usuarios.

De manera complementaria, el municipio viene adelantando acciones orientadas al mejoramiento y fortalecimiento de la infraestructura vial rural mediante la construcción de placa huella, como una alternativa de intervención en sectores que presentan condiciones de movilidad deficientes, pendientes, deterioro recurrente o características que requieren una solución de mayor permanencia. Estas intervenciones se desarrollan y gestionan mediante convenios con el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU y el Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca – IDACO, en el marco de las acciones de cooperación y gestión institucional destinadas al mejoramiento de las vías rurales del municipio.

La construcción de placas huella permite generar soluciones de mejoramiento de la superficie de rodadura en sectores rurales que presentan condiciones particulares de deterioro y dificultades para garantizar una movilidad adecuada durante las diferentes épocas del año.



Estas obras contribuyen a mejorar las condiciones de acceso y movilidad de las comunidades rurales, facilitar el transporte de productos agrícolas, fortalecer la conexión entre las veredas y el casco urbano y mejorar las condiciones de circulación de vehículos particulares, transporte público, vehículos de carga y maquinaria.

En este sentido, las acciones adelantadas mediante los convenios con el ICCU y el IDACO complementan las actividades de mantenimiento y rehabilitación que desarrolla directamente la Administración Municipal, permitiendo atender de manera progresiva las necesidades de la red vial rural y priorizar aquellos sectores que, por sus condiciones físicas, niveles de deterioro, importancia para la comunidad o dificultad de transitabilidad, requieren intervenciones de mayor alcance.

El material recebo será utilizado principalmente en actividades de conformación, nivelación, recuperación y estabilización de la superficie de rodadura, permitiendo restituir sectores que presenten pérdida de material, deformaciones, deterioro o condiciones deficientes de transitabilidad. Su utilización resulta especialmente necesaria en la red vial rural, donde las condiciones de tránsito, las características del terreno y la exposición permanente a factores climáticos generan la necesidad de realizar intervenciones periódicas para conservar las condiciones funcionales de las vías y garantizar el acceso a los diferentes sectores del municipio.

Por su parte, la tubería permitirá atender las necesidades relacionadas con la construcción, reposición, adecuación y recuperación de obras destinadas al manejo y conducción de aguas lluvias y de escorrentía. Su utilización contribuirá a garantizar el adecuado funcionamiento de pasos de agua, alcantarillas y demás estructuras hidráulicas asociadas a la infraestructura vial, evitando que las aguas circulen directamente sobre la superficie de rodadura o generen procesos de socavación, erosión, pérdida de material y deterioro prematuro de las vías.

De igual manera, el asfalto será destinado a la ejecución de actividades de mantenimiento y rehabilitación de sectores de la superficie de rodadura que requieran tratamientos específicos para recuperar sus condiciones de servicio. La disponibilidad de este material permitirá atender oportunamente deterioros localizados, intervenir sectores que presenten afectaciones y contribuir a conservar las condiciones de seguridad, funcionalidad y transitabilidad de las vías urbanas y rurales del municipio.

Asimismo, para el presente proceso contractual se hace necesario incluir el ítem correspondiente a transporte de material pétreo y de afirmado, teniendo en cuenta que, para las actividades de mantenimiento rutinario, mejoramiento y rehabilitación de la malla vial urbana y rural, la Secretaría de Obras Públicas ha dispuesto dos (2) frentes de trabajo simultáneos, con el fin de garantizar mayor cobertura y cumplimiento del cronograma de intervención.

Si bien el municipio cuenta con un parque automotor propio compuesto por cuatro (4) volquetas, se ha evidenciado técnicamente que dicha capacidad operativa es insuficiente para garantizar el suministro oportuno y continuo del material requerido en ambos frentes. Lo anterior, debido a los largos ciclos de acarreo (cargue, transporte, descargue y retorno), las distancias entre el acopio y los puntos de intervención, y la alta demanda de material para las actividades de conformación, nivelación y compactación.



Por lo anterior, la Entidad identifica la necesidad de contar con servicio de transporte adicional mediante volquetas particulares, bajo la modalidad de m3-km o por viajes, que apoyen y complementen el parque automotor municipal. Esta inclusión permitirá garantizar el abastecimiento oportuno de material en los diferentes frentes de obra, evitar tiempos muertos de la maquinaria amarilla, optimizar el rendimiento operativo y asegurar el cumplimiento de las metas físicas programadas para el mantenimiento de la malla vial del municipio de Chocontá

La ejecución articulada de estas acciones permite establecer una estrategia integral para la conservación y mejoramiento de la infraestructura vial municipal. Mientras que los materiales adquiridos permitirán atender actividades de mantenimiento, recuperación de puntos críticos, manejo de aguas y rehabilitación de sectores deteriorados, las intervenciones de placa huella gestionadas mediante los convenios con el ICCU y el IDACO permitirán avanzar en soluciones de mejoramiento vial de mayor alcance en sectores rurales priorizados.

La atención preventiva y correctiva de estas afectaciones resulta fundamental, teniendo en cuenta que la falta de intervención oportuna puede ocasionar la progresión de los daños existentes, ampliar las áreas deterioradas y generar mayores requerimientos de intervención y costos para la Administración Municipal. Por ello, contar con materiales disponibles y continuar gestionando proyectos de infraestructura vial mediante convenios interinstitucionales permite fortalecer la capacidad de respuesta del municipio frente a las necesidades de movilidad y conectividad de la población.

Asimismo, el mejoramiento de la infraestructura vial tiene incidencia directa en las actividades económicas y sociales del municipio, particularmente en las zonas rurales, donde las vías constituyen el principal medio de comunicación para el traslado de productos agrícolas, insumos, bienes y personas hacia el casco urbano y otros sectores. La recuperación y mejoramiento de estas vías contribuye igualmente a facilitar el acceso de la población a servicios de salud, educación, comercio, transporte y demás servicios básicos, fortaleciendo la conectividad territorial y las condiciones de movilidad de las comunidades.

Se destacan los principales cultivos de la zona papa, cebolla cabezona, arveja, aba, fresa, arándanos, y además de la explotación pecuaria de ganado bovino con doble finalidad: carne y leche; también hay granjas avícolas y de cerdos.

Desde un punto de vista social, el mantenimiento adecuado de estas rutas fomenta la integración de las comunidades rurales, permitiendo el acceso a servicios de salud, educación y comercio, y mejorando las condiciones de vida en zonas alejadas. Asimismo, facilita el acceso a mercados para los productos locales, lo que puede tener un impacto directo en la economía de la región.

Por todo lo anterior las vías presentan problemas estructurales en los siguientes aspectos:

1. Falta de material de rodadura.
2. Aparición constante de baches generados por el constante paso de vehículos de carga pesada y la baja evacuación de agua de escorrentía.
3. Falta de sistemas de drenaje a lo largo de la vía.
4. Alcantarillas con diámetros inferiores a los recomendados (taponamiento frecuente e imposibilidad de limpieza de las mismas).



5. Pérdida excesiva de la carpeta de rodadura en lugares con pendientes (falta de recursos para mejorar estas condiciones).
6. Perdida de bancadas

La misión primordial incluida dentro del Plan de Gobierno Municipal es la de diseñar e implementar acciones de política pública social, que generen a su vez nuevas y mayores fuentes de ingreso en el marco de un desarrollo humano que atiende las necesidades reales de la comunidad y garantice a la población más vulnerable un ambiente de equilibrio social, ambiental y económico con resultados eficaces en pro del crecimiento y desarrollo de sus habitantes; fortaleciendo procesos administrativos y de gobernabilidad de tal manera que el desarrollo redunde en beneficios sociales, ambientales y económicos para la población de nuestro Municipio, con enfoque diferencial y de derechos. Chocontá posee una extensa malla vial que según el PBOT (Plan Básico de Ordenamiento Territorial) corresponde a una extensión de 1.121.05 km a lo largo y ancho del Municipio, 25.35 km en área urbana y 1.095.70 km en área rural, vías que permiten la interconexión de los habitantes y a su vez la salida y entrada de productos, personas y animales; facilitando el comercio, el intercambio económico, social y cultural. Sin embargo; existen una gran cantidad de predios en zona rural los cuales carecen de elementos de conexión como vías de penetración y acceso, lo que ha causado que la mayoría de estos predios se desvaloricen y a su vez sea un impedimento para que campesinos y habitantes puedan libremente transitar y comercializar sus productos; esto ha traído como consecuencia que las actividades agropecuarias se reduzcan, que se busquen otras fuentes de ingreso, se emplee la tierra para otras actividades, ocasionando que la calidad de vida disminuya, debido a que el campo no representa una fuente beneficiosa de ingreso; puesto que sus cosechas y productos derivados del campo, no es rentable comercializarlos en el casco urbano u otros municipios, debido a que el desplazamiento y transporte son muy elevados.

El municipio de Chocontá cuenta con más de 1.095.70 Km de vías rurales (principales y ramales), distribuidas a lo largo de las 22 veredas que lo conforman, permitiendo el transporte y comercialización de los productos que se producen en dichas locaciones, así como el acceso a la educación, la salud, cultura y deporte de cada uno de los habitantes en cada zona evaluada.

Con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de movilidad, transitabilidad y conectividad en el municipio de Chocontá, se ha identificado la necesidad de fortalecer las actividades de mantenimiento, recuperación y mejoramiento de la malla vial urbana y rural, teniendo en cuenta las afectaciones ocasionadas por las condiciones climáticas presentadas durante la vigencia 2026.

Durante el primer semestre y parte del segundo semestre de 2026 se han presentado periodos de fuertes y recurrentes lluvias en el municipio, situación que ha generado un deterioro progresivo de diferentes sectores de la infraestructura vial. Las precipitaciones han ocasionado pérdida de material granular, erosión de las superficies de rodadura, formación de cárcavas, saturación de terrenos, deterioro de cunetas y afectaciones en los sistemas de drenaje, generando puntos críticos que dificultan la movilidad y requieren atención oportuna por parte de la Administración Municipal.

En la malla vial rural, las condiciones de lluvia han ocasionado un mayor deterioro de las vías no pavimentadas, particularmente en sectores con pendientes pronunciadas, donde el incremento de la escorrentía superficial favorece el arrastre del material de afirmado y la



generación de irregularidades, baches, cárcavas y pérdida de la superficie de rodadura. Estas condiciones afectan el desplazamiento de los habitantes de las diferentes veredas, el transporte de productos agrícolas y la circulación de vehículos particulares, de servicio público y de carga. En consecuencia, se requiere disponer de material granular que permita adelantar actividades de conformación, nivelación, recuperación y mejoramiento de las calzadas existentes, así como atender de manera prioritaria los puntos críticos que presentan pérdida de material y deterioro como consecuencia de las precipitaciones. El suministro de este material permitirá recuperar las condiciones de transitabilidad y fortalecer la capacidad de respuesta del municipio ante las afectaciones que continúen presentándose durante los periodos de lluvia.

De igual manera, las condiciones climáticas han evidenciado la necesidad de fortalecer y recuperar los sistemas de drenaje vial, tanto en sectores rurales como urbanos. La insuficiencia, deterioro o afectación de algunos elementos de drenaje favorece la acumulación y circulación descontrolada de aguas superficiales sobre las vías, incrementando los procesos erosivos y acelerando el deterioro de las superficies de rodadura. Por esta razón, se requiere contar con tubería para la construcción, reposición, ampliación y/o adecuación de obras de drenaje que permitan conducir adecuadamente las aguas lluvias y disminuir su impacto sobre la infraestructura vial.

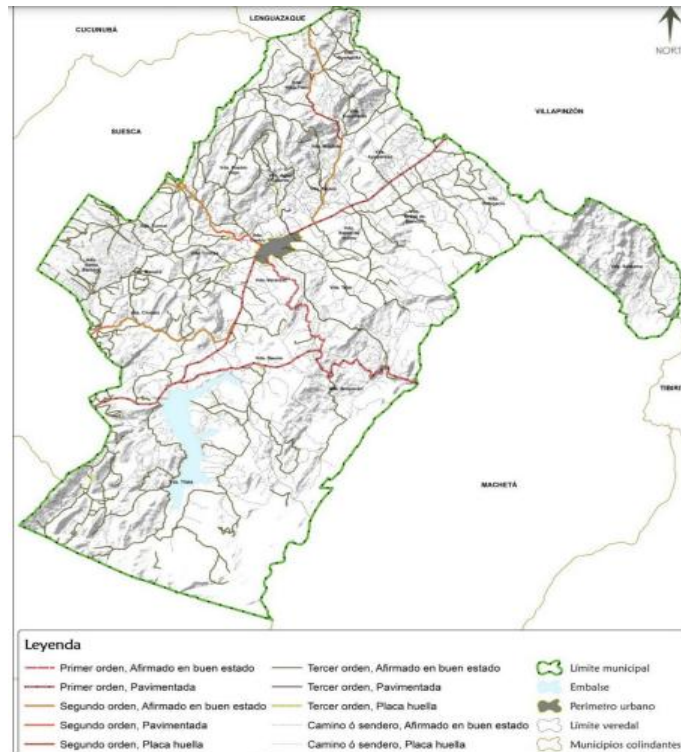
En cuanto a la malla vial urbana, las precipitaciones y el tránsito constante de vehículos han contribuido al deterioro de diferentes tramos de las vías, evidenciándose la presencia de baches, fisuras, pérdida de material y afectaciones puntuales en la superficie de rodadura. Estas condiciones generan incomodidad y riesgos para los usuarios, además de favorecer el ingreso y acumulación de agua en las zonas deterioradas, acelerando el proceso de daño de la estructura vial.

En este sentido, resulta necesario contar con material asfáltico para adelantar actividades de mantenimiento y recuperación de los sectores deteriorados de la malla vial urbana, particularmente mediante la atención de baches, parcheos y demás intervenciones puntuales que permitan recuperar la superficie de rodadura y mejorar las condiciones de seguridad y movilidad de los usuarios.

La adquisición conjunta de material granular, tubería y asfalto permitirá a la Administración Municipal atender de manera integral las necesidades identificadas en la infraestructura vial urbana y rural, fortaleciendo las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo y permitiendo una respuesta más oportuna frente a los daños ocasionados o agravados por las condiciones climáticas.

Por lo anterior, se considera necesario contar con el suministro oportuno de estos materiales, con el fin de atender los puntos críticos existentes, recuperar sectores deteriorados, mejorar los sistemas de drenaje, conservar la superficie de las vías urbanas y rurales y garantizar condiciones adecuadas de transitabilidad para los habitantes del municipio.

La disponibilidad de estos materiales permitirá además atender de manera oportuna nuevas afectaciones que puedan presentarse durante la temporada de lluvias, evitando que daños inicialmente puntuales evolucionen hacia deterioros de mayor magnitud que puedan comprometer la movilidad, la conectividad vial y el acceso de las comunidades a los diferentes servicios y actividades económicas del municipio de Chocontá.



Teniendo en cuenta que Chocontá se encuentra ubicado sobre la cordillera oriental, posee sectores con pendientes muy pronunciadas haciendo difícil el acceso a estos, dificultando el mantenimiento de las vías y el transporte de los productos por las mismas.

## 2.2. JUSTIFICACIÓN

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia. En este marco, corresponde a las entidades territoriales adelantar las acciones necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo, así como la conservación y mantenimiento de la infraestructura pública, en procura del bienestar general y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

En desarrollo de estas funciones, el Municipio de Chocontá tiene la responsabilidad de adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar y atender las situaciones que puedan afectar la movilidad, la conectividad y las condiciones de seguridad de sus habitantes. En particular, la conservación de la infraestructura vial constituye una actividad necesaria para garantizar el acceso de las comunidades rurales y urbanas a los servicios públicos, instituciones educativas, centros de salud, actividades comerciales y productivas, así como para facilitar el transporte de productos agrícolas y el desplazamiento de la población.



## 2.3. OBJETIVO GENERAL

El suministro y transporte de material recebo común tipo 1, recebo B-200, piedra rajón, material filtrante, tubería PVC, mezcla asfáltica y demás materiales requeridos permitirá al Municipio de Chocontá adelantar de manera oportuna las actividades de mantenimiento, recuperación y mejoramiento de la malla vial urbana y rural, así como la atención de puntos críticos que han presentado deterioro como consecuencia de las condiciones climáticas, el tránsito vehicular y las características propias del terreno.

Estos materiales permitirán realizar actividades de conformación, nivelación y recuperación de la superficie de rodadura en las vías rurales mediante el uso de materiales granulares y piedra rajón; así como ejecutar obras de drenaje y manejo de aguas lluvias mediante la instalación o reposición de tubería PVC. De igual manera, la mezcla asfáltica permitirá atender sectores deteriorados de la malla vial urbana mediante la reparación de baches, afectaciones puntuales y demás daños presentes en las superficies de rodadura.

## 2.4. BENEFICIOS

Mejorar la calidad de vida de la comunidad garantizando vías seguras y transitables apoyando así el desarrollo del municipio en cuanto a obras realizadas en tramos de difícil acceso, adicionalmente el aumento del intercambio de bienes y servicios con diferentes municipios.

## 3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (...)

(Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015 )

**OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CHOCONTA CUNDINAMARCA.**

**ALCANCE DEL OBJETO:** Con el contrato derivado de la presente convocatoria se propende dar cumplimiento a las metas establecidas en el plan de Desarrollo **“CHOCONTA EFICIENTE AL SERVICIO DE LA GENTE”** las cuales buscan solucionar las principales necesidades de los habitantes del Municipio de Chocontá. En este caso, buscando mejorar la transitabilidad y comunicación entre las veredas y casco urbano del municipio.

### 3.1. ESPECIFICACIONES:

#### CODIGO UNSPSC:

| CODIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO                            |
|---------------|-----------------------------------------------------|
| 111015        | MINERALES                                           |
| 301118        | AGREGADOS                                           |
| 301217        | MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS  |
| 301219        | MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS |



781018

TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:** CONTRATO DE SUMINISTRO.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** El presupuesto inicial para el presente proceso de contratación, es la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$200.000.000,00)**, valor que incluye IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que los proponentes puedan incurrir. Respalados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000964** del **13-10-2026**

|                      |                                                                                                  |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Sector</b>        | 24-Transporte                                                                                    |
| <b>No. Meta</b>      | 87                                                                                               |
| <b>Meta</b>          | Realizar el mantenimiento a vías terciarias del municipio.                                       |
| <b>Programa</b>      | 2402 infraestructura red vial regional                                                           |
| <b>Subprograma</b>   | 0600                                                                                             |
| <b>Proyecto</b>      | 2026251830019 – Mejoramiento de la infraestructura vial en el municipio de Chocontá Cundinamarca |
| <b>Valor por CPC</b> | \$ 200.000.000                                                                                   |

**ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO**

Las condiciones Económicas se establecieron básicamente realizando cotizaciones en el mercado local para tener un valor más exacto.

Cabe señalar que los precios no podrán ser objeto de ajuste.

A continuación, se relación los Ítems cotizados que a su vez se sustenta en el análisis de precios unitarios efectuado:

| ITEM | DESCRIPCIÓN                                                            | UND | VALOR UNITARIO COTIZACIÓN 01 | VALOR UNITARIO COTIZACIÓN 02 | VR PROMEDIO SIN IVA | IVA            | VALOR UNITARIO + IVA |
|------|------------------------------------------------------------------------|-----|------------------------------|------------------------------|---------------------|----------------|----------------------|
| 1    | SUMINISTRO DE RE-CEBO COMUN                                            | M3  | \$20,000.00                  | \$23,000.00                  | \$21,500.00         | \$25,585.00    | \$45,585.00          |
| 2    | SUMINISTRO DE RE-CEBO B-200                                            | M3  | \$25,000.00                  | \$27,500.00                  | \$26,250.00         | \$31,237.50    | \$56,237.50          |
| 3    | SUMINISTRO DE PIEDRA RAJON                                             | M3  | \$68,000.00                  | \$73,000.00                  | \$70,500.00         | \$83,895.00    | \$151,895.00         |
| 4    | TRANSPORTE DE MATERIAL EL CUAL DEBE SER PUESTO EN LOS SITIOS DE ACOPIO | M3  | \$49,000.00                  | \$52,000.00                  | \$50,500.00         | \$0.00         | \$49,000.00          |
| 5    | TRANSPORTE DE MATERIAL ACOPIADO A LAS DIFERENTES VEREDAS               | KM  | \$2,800.00                   | \$2,400.00                   | \$2,600.00          | \$0.00         | \$2,800.00           |
| 6    | MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 (INCLUYE                          | M3  | \$885,000.00                 | \$910,000.00                 | \$897,500.00        | \$1,068,025.00 | \$1,953,025.00       |

**Alcaldía Municipal de Chocontá**

NIT: 899999357-3

Carrera 5 N° 5-19 - Código postal 250801

[www.choconta-cundinamarca.gov.co](http://www.choconta-cundinamarca.gov.co)

[contactenos@choconta-cundinamarca.gov.co](mailto:contactenos@choconta-cundinamarca.gov.co)





ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CHOCONTÁ

|    |                                               |     |                |                |                |                |                |
|----|-----------------------------------------------|-----|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
|    | CEMENTO ASFÁLTICO)                            |     |                |                |                |                |                |
| 7  | EMULSION ASFALTICA                            | GL  | \$18,000.00    | \$18,600.00    | \$18,300.00    | \$21,777.00    | \$39,777.00    |
| 8  | TUBERÍA ALCANTARILLADO NOVA-FORT DIAMETRO 12" | UND | \$685,000.00   | \$728,000.00   | \$706,500.00   | \$840,735.00   | \$1,525,735.00 |
| 9  | TUBERÍA ALCANTARILLADO NOVA-FORT DIAMETRO 16" | UND | \$1,410,000.00 | \$1,435,000.00 | \$1,422,500.00 | \$1,692,775.00 | \$3,102,775.00 |
| 10 | TUBERÍA ALCANTARILLADO NOVA-FORT DIAMETRO 20" | UND | \$2,130,000.00 | \$2,160,000.00 | \$2,145,000.00 | \$2,552,550.00 | \$4,682,550.00 |
| 11 | TUBERÍA ALCANTARILLADO NOVA-FORT DIAMETRO 24" | UND | \$3,450,000.00 | \$3,490,000.00 | \$3,470,000.00 | \$4,129,300.00 | \$7,579,300.00 |
| 12 | TUBERIA DRENAJE 4"                            | ML  | \$36,000.00    | \$38,400.00    | \$37,200.00    | \$44,268.00    | \$80,268.00    |
| 13 | MATERIAL FILTRANTE – (GRAVILLA PARA FILTROS)  | M3  | \$128,000.00   | \$135,000.00   | \$131,500.00   | \$156,485.00   | \$284,485.00   |
| 14 | GEOTEXTIL PARA FILTRO                         | ML  | \$23,000.00    | \$26,600.00    | \$24,800.00    | \$29,512.00    | \$52,512.00    |

**NOTA 1:** Se anexa cotizaciones

#### **PRESUPUESTO OFICIAL**

| ITEM | DESCRIPCIÓN                                                            | UND | VR PROMEDIO SIN IVA | IVA            | VALOR UNITARIO + IVA |
|------|------------------------------------------------------------------------|-----|---------------------|----------------|----------------------|
| 1    | SUMINISTRO DE RECEBO COMUN                                             | M3  | \$21,500.00         | \$25,585.00    | \$45,585.00          |
| 2    | SUMINISTRO DE RECEBO B-200                                             | M3  | \$26,250.00         | \$31,237.50    | \$56,237.50          |
| 3    | SUMINISTRO DE PIEDRA RAJON                                             | M3  | \$70,500.00         | \$83,895.00    | \$151,895.00         |
| 4    | TRANSPORTE DE MATERIAL EL CUAL DEBE SER PUESTO EN LOS SITIOS DE ACOPIO | M3  | \$50,500.00         | \$0.00         | \$49,000.00          |
| 5    | TRANSPORTE DE MATERIAL ACOPIADO A LAS DIFERENTES VEREDAS               | KM  | \$2,600.00          | \$0.00         | \$2,800.00           |
| 6    | MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 (INCLUYE CEMENTO ASFÁLTICO)       | M3  | \$897,500.00        | \$1,068,025.00 | \$1,953,025.00       |
| 7    | EMULSION ASFALTICA                                                     | GL  | \$18,300.00         | \$21,777.00    | \$39,777.00          |
| 8    | TUBERÍA ALCANTARILLADO NOVA-FORT DIAMETRO 12"                          | UND | \$706,500.00        | \$840,735.00   | \$1,525,735.00       |
| 9    | TUBERÍA ALCANTARILLADO NOVA-FORT DIAMETRO 16"                          | UND | \$1,422,500.00      | \$1,692,775.00 | \$3,102,775.00       |
| 10   | TUBERÍA ALCANTARILLADO NOVA-FORT DIAMETRO 20"                          | UND | \$2,145,000.00      | \$2,552,550.00 | \$4,682,550.00       |

**Alcaldía Municipal de Chocontá**

NIT: 899999357-3

Carrera 5 N° 5-19 - Código postal 250801

[www.choconta-cundinamarca.gov.co](http://www.choconta-cundinamarca.gov.co)

[contactenos@choconta-cundinamarca.gov.co](mailto:contactenos@choconta-cundinamarca.gov.co)



Sitio Oficial Alcaldía Chocontá



@AlChoconta



choconta\_oficial



|    |                                               |     |                |                |                |
|----|-----------------------------------------------|-----|----------------|----------------|----------------|
| 11 | TUBERÍA ALCANTARILLADO NOVA-FORT DIAMETRO 24" | UND | \$3,470,000.00 | \$4,129,300.00 | \$7,579,300.00 |
| 12 | TUBERIA DRENAJE 4"                            | ML  | \$37,200.00    | \$44,268.00    | \$80,268.00    |
| 13 | MATERIAL FILTRANTE – (GRAVILLA PARA FILTROS)  | M3  | \$131,500.00   | \$156,485.00   | \$284,485.00   |
| 14 | GEOTEXTIL PARA FILTRO                         | ML  | \$24,800.00    | \$29,512.00    | \$52,512.00    |

**Nota 1:** Los valores relacionados anteriormente incluyen todos los impuestos, tasas y contribuciones.

#### SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS:

El oferente deberá presentar su oferta económica por el sistema de precios unitarios a monto agotable. Conforme a este sistema de precios, el valor de la oferta económica corresponderá a la discriminación de precios unitarios de cada uno de los elementos objeto de la presente contratación y su totalización, el valor total unitario es el que se tendrá en cuenta para efectos del pago de las actividades efectivamente ejecutadas en la forma establecida en el presente estudio y para determinar las cantidades y agotamiento del presupuesto oficial. Sin perjuicio de lo anterior el valor consignado en la plataforma SECOP 2 deberá ser el valor total del presente proceso de selección.

En dicho precio se entenderán comprendidos los costos directos e indirectos, incluidos las tasas e impuestos, administración, imprevistos y utilidades. El valor total unitario a partir del cual los proponentes deben presentar su oferta económica es el resultado de la sumatoria de los valores unitarios que corresponde al total unitario obtenido del análisis de precios realizado por el municipio.

Todo error u omisión en la estimación del valor del contrato, indebida interpretación del alcance del suministro o la incorrecta determinación y/o cuantificación de los factores integrantes de los costos, será por cuenta y riesgo del proponente. El proponente deberá tener en cuenta que el contratista será el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el Municipio adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

#### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

| DESCRIPCION         | CANTIDAD | MEDIDA |
|---------------------|----------|--------|
| RECEBO COMUN TIPO 1 | 1        | M3     |
| RECEBO (B-200)      | 1        | M3     |
| PIEDRA-RAJON        | 1        | M3     |

#### FORMA DE PAGO:

El municipio pagará al contratista el valor por el cual le fue aceptada la oferta por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, de la siguiente manera:

- El 90% del valor total del contrato se pagará mediante actas de corte parcial de las cantidades de suministro de material recibido a satisfacción por parte del supervisor.
- Un último pago, correspondiente al saldo del 10% del valor total de las cantidades de suministro, que se pagará previa suscripción del acta de recibo final.

No se harán pagos anticipados ni tampoco se dará anticipo, para la ejecución del contrato, por lo que el contratista deberá tener la disponibilidad para cumplir con el objeto del contrato, adicionalmente los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la respectiva factura

**PARÁGRAFO 1.** Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor.

**PARÁGRAFO 2.** La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO 3.** El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución contractual será **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO**, a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución.

**VIGENCIA:** El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución. El termino adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

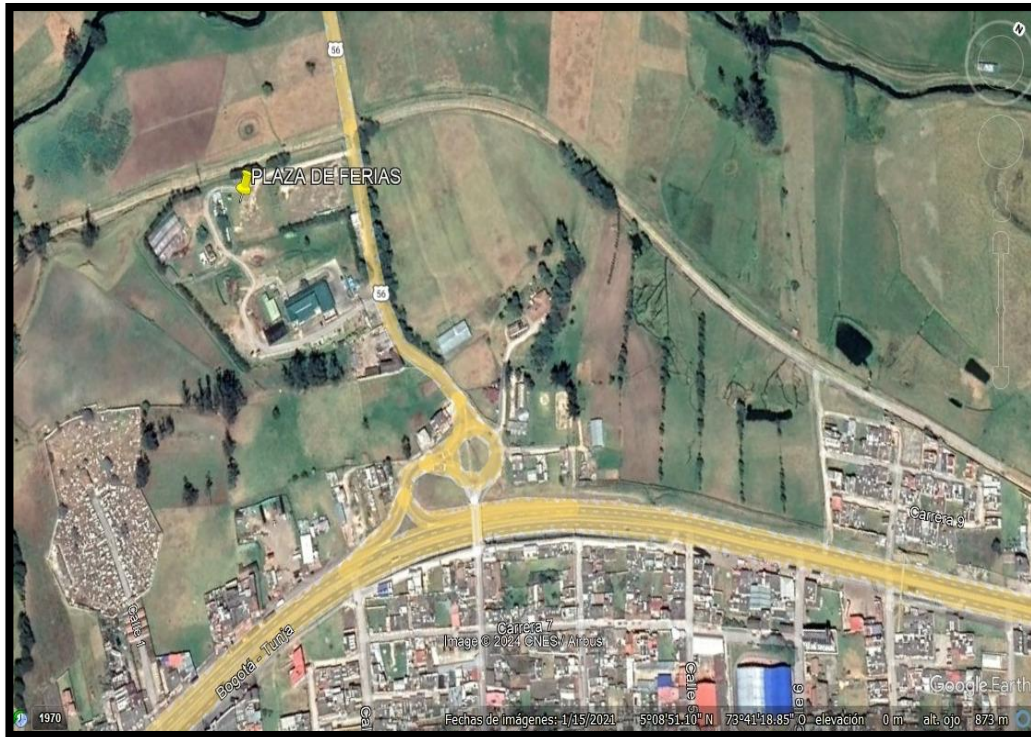
**LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución objeto del contrato de: **“SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CHOCONTA CUNDINAMARCA.”**, se deberá llevar a cabo dentro de la jurisdicción del Municipio de Chocontá, realizando entregas en los puntos de acopio que se relacionan a continuación y/o indicados por parte de la supervisión:

#### 1. CENTRO DE ACOPIO PLAZA DE FERIAS.

COORDENADAS

5° 8'48.82" N

73°41'30.64" O



## 2. CENTRO DE ACOPIO BODEGA (PLAZA DE MERCADO)

COORDENADAS

5° 8'55.01"N

73°40'47.23"O

**Alcaldía Municipal de Chocontá**

NIT: 899999357-3

Carrera 5 N° 5-19 - Código postal 250801

[www.choconta-cundinamarca.gov.co](http://www.choconta-cundinamarca.gov.co)

[contactenos@choconta-cundinamarca.gov.co](mailto:contactenos@choconta-cundinamarca.gov.co)



## OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### OBLIGACIONES GENERALES CONTRATISTA SELECCIONADO:

El eventual contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de Chocontá a:

1. Acatar la Constitución Política, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y demás normas pertinentes.
2. Ejecutar el objeto contractual de manera oportuna e idónea de conformidad con las finalidades y los principios de economía, transparencia y responsabilidad, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA debe manifestar que se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describieron en la invitación pública.
3. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
4. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo de este.
5. Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor y/o Interventor del contrato.
6. Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del contrato.
7. Cumplir dentro del término establecido por la Alcaldía Municipal con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.
8. Suministrar al supervisor designado por la Alcaldía Municipal toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, caja de compensación familiar, Sena e instituto colombiano de bienestar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia

### Alcaldía Municipal de Chocontá

NIT: 899999357-3

Carrera 5 N° 5-19 - Código postal 250801

[www.choconta-cundinamarca.gov.co](http://www.choconta-cundinamarca.gov.co)

[contactenos@choconta-cundinamarca.gov.co](mailto:contactenos@choconta-cundinamarca.gov.co)



Sitio Oficial Alcaldía Chocontá



@AlChoconta



choconta\_oficial



con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

10. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su propuesta.
11. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.

### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

Las obligaciones del contratista serán entre otras las siguientes:

1. Cumplir con el Suministro en los plazos, condiciones pactadas y sitios convenidos a través de la secretaria de Obras Publicas Municipal cumpliendo con condiciones de cada ítem.
2. Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en el proceso de contratación, estudios previos y adendas (en el caso de que se hubieren expedido)
3. Disponer de maquinaria adecuada para realizar el cargue ágil y seguro a las volquetas destinadas para el transporte de la misma.
4. Allegar copia del registro único de comercializadores de agregados, expedido por la autoridad competente, donde conste la legalidad y vigencia de título y licencia ambiental
5. Allegar ensayos de laboratorios que demuestren la calidad del material
6. Reponer sin ningún costo adicional, los bienes adquiridos que no tengan los niveles de calidad, ni cumplan con las especificaciones exigidas por el Municipio.
7. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato o de la invitación pública
8. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
9. Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Tesorería Municipal y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual.
10. Consultar los valores autorizados por la autoridad competente al momento de presentar la cuenta de cobro respectiva.
11. Cumplir a cabalidad las normas de comportamiento y procedimientos establecidos por la entidad.
12. Manejar de manera confidencial la información a que tenga acceso.

### **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

1. Designar el Supervisor del contrato, que represente el municipio de Chocontá.
2. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
3. Liquidar el contrato.
4. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del contrato.
5. Pagar el valor del contrato en la forma pactada
6. Exigir y verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas de seguridad y Medio Ambiente, necesarias en la ejecución del contrato.

### **SUPERVISION DEL MUNICIPIO:**

La supervisión será realizada por quien asigne el ordenador del gasto, quien tendrá las siguientes obligaciones:

1. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
2. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
3. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley.
4. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
5. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
6. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
7. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso.
8. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

### **4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (Decreto 1082 de mayo 26 del 2015 Numeral 3 Art. 2.2.1.1.2.1.1)**

Este proceso de selección se tramitará por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**: soportada en los fundamentos jurídicos que a continuación se relacionan:

Teniendo en cuenta el valor del presupuesto oficial para el presente proceso se aplicará el Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía, Artículo 2.2.1.2.1.2.2.0 del Decreto 1082 de 2015 “Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

Ofrecimiento más favorable, Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 “La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

- (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas;
- (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficacia, rendimiento o duración del bien.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.
5. La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo
6. La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

#### **5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)**

El valor presupuestado para desarrollar el objeto contractual se establece en la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 200.000.000,00)**, valor que incluye IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que los proponentes

puedan incurrir. Respalados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000964** del **13-10-2026**

Para efectos de calcular el presupuesto de este proceso se determinó por parte del área gestora una amplia necesidad en cuanto al mantenimiento de las vías, el cual requiere de una intervención inmediata y constante.

**6. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**  
(Decreto 1082 de mayo 26 del 2015 Numeral 5 Art. 2.2.1.1.2.1.1)

El comité evaluador verificará que la propuesta cumpla con los factores de verificación relacionados con los requisitos habilitantes, evento en el cual procederá a ponderarlas, de conformidad con lo establecido en el presente documento y el Pliego de Condiciones.

En caso contrario, indicará cual es el requisito no cumplido y no ponderará la propuesta.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

| <b>FACTORES</b>         | <b>CUMPLIMIENTO</b> |
|-------------------------|---------------------|
| VERIFICACIÓN JURÍDICA   | CUMPLE O NO CUMPLE  |
| VERIFICACIÓN FINANCIERA | CUMPLE O NO CUMPLE  |
| VERIFICACIÓN TÉCNICA    | CUMPLE O NO CUMPLE  |

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el Formulario No. 1, este tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias de orden jurídico.

Reglas para su suscripción:

- Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales;
- En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución;
- Cuando sea persona natural, por ella misma.

Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

El proponente deberá suscribir y cumplir lo establecido en el FORMULARIO No. 2, del presente pliego de condiciones.

**DOCUMENTO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA - FORMULARIO No. 2**



El proponente deberá suscribir y cumplir lo establecido en el **FORMULARIO No. 2**, del presente pliego de condiciones.

### **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO**

Cuando el Proponente sea una persona jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal y la persona natural deberá anexar Registro Mercantil expedido por la autoridad competente.

El objeto social o la actividad económica deberán incluir las actividades principales objeto del presente proceso de selección.

La certificación sobre existencia y representación legal o registro mercantil deberán haber sido expedidos con fecha no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, la certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un año más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial, expedido con fecha no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80/93 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

**NOTA:** Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 480 del Código de Comercio.

La no presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal vigente o el registro mercantil generará el rechazo de las propuestas.

### **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.**

#### **Alcaldía Municipal de Chocontá**

NIT: 899999357-3

Carrera 5 N° 5-19 - Código postal 250801

[www.choconta-cundinamarca.gov.co](http://www.choconta-cundinamarca.gov.co)

[contactenos@choconta-cundinamarca.gov.co](mailto:contactenos@choconta-cundinamarca.gov.co)





Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.
- Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
- Cuando se trate de miembros del consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación (porcentaje o extensión) en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
- Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más.
- Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario.
- Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.
- Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

**NOTA:** Los integrantes del consorcio o unión temporal indicaran que el documento de conformación no contiene adiciones o modificaciones que varíen los términos y condiciones que en el mismo se expresan.

## EXTRANJEROS

Los oferentes extranjeros, se sujetarán a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como lo establecido en el Decreto 0019 de 2012.

## GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente debe constituir garantía de seriedad de la propuesta con el fin de amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 artículo 2.1.2.3.1.6, en los siguientes términos:

- **Asegurado y Beneficiario:** Municipio de Chocontá.
- **Tomador:** El proponente.



**NOTA:** Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

- **Valor Asegurado:** En cuantía equivalente al quince (15%) por ciento del presupuesto oficial estimado para este proceso.
- **Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta, como criterio diferencial Decreto 1860 de 2021:** En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado para este proceso.
- **Vigencia de la Garantía:** Por el término de tres (03) meses, contados a partir del cierre del presente proceso de selección. En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del mismo.

De acuerdo con la Ley, al proponente favorecido con la adjudicación se le hará efectiva la garantía de seriedad de su propuesta cuando no proceda, dentro del plazo estipulado, a suscribir el contrato objeto de la presente convocatoria pública.

#### **CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**

El proponente debe presentar certificación (último boletín) expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que el proponente y el Representante Legal de la firma o firmas no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

En cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008, se verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

#### **OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES**

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA) a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso. Si es persona natural, mediante certificación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento.

En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben cumplir con este requisito. En todo caso el Municipio se reserva el

derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

### **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

El proponente debe adjuntar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

En todo caso en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, el Municipio verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

### **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la **Ley 1150 de 2007** modificado por el **artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012** y en el artículo **2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015**, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, salvo las excepciones previstas en forma taxativa en la Ley. Para tal efecto los proponentes deberán presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 el proponente deberá estar clasificado en el RUP bajo la "United Nations Standars Products and Services Code" conocido por la Sigla UNSPSC que es la metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios y expedido por Naciones Unidas.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

El Certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre vigente. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

Cuando se actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuara vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

**EI REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** debe constar que se encuentra inscrito conforme al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, así:

| CODIGO<br>UNSPSC | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO |
|------------------|--------------------------|
|------------------|--------------------------|



|        |                                                     |
|--------|-----------------------------------------------------|
| 111015 | MINERALES                                           |
| 301118 | AGREGADOS                                           |
| 301217 | MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS  |
| 301219 | MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS |
| 781018 | TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA                   |

### CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Alcaldía Municipal de Chocontá debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad financiera y organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

Cuadro: Indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional a diciembre 31 de 2025.

| INDICADOR                   | FORMULA                              | MARGEN SOLICITADO    |
|-----------------------------|--------------------------------------|----------------------|
| Rentabilidad del Patrimonio | Utilidad Operacional / Patrimonio.   | Mayor o igual a 0.05 |
| Rentabilidad del Activo     | Utilidad Operacional / Activo Total. | Mayor o igual a 0.05 |

**Nota:** Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con los indicadores de Rentabilidad.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de interés, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del pliego de condiciones)**. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos**.

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Para sociedades constituidas en el año 2018, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

**REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT (APLICA PARA PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS, SEGÚN CORRESPONDA)**

El proponente anexará certificación legible expedida por la DIAN.

Para Uniones Temporales, Consorcios, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT del Consorcio o Unión Temporal dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación previa firma del contrato.

### **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, el Municipio se reserva la facultad de verificar los antecedentes judiciales de los oferentes

### **DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO DE LA PROPUESTA**

#### **▪ CONDICIONES DE EXPERIENCIA**

#### **EXPERIENCIA GENERAL ACREDITADA: (Hábil/No hábil)**

El proponente debe acreditar con su propuesta dos (02) contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, que conste en el RUP conforme a la clasificación UNSPSC prevista en este documento, acreditando tres códigos UNSPSC (grupo, segmento, familia y clase) que se relaciona a continuación:

| <b>CODIGO UNSPSC</b> | <b>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO</b>                     |
|----------------------|-----------------------------------------------------|
| 111015               | MINERALES                                           |
| 301118               | AGREGADOS                                           |
| 301217               | MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS  |
| 301219               | MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS |
| 781018               | TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA                   |

Igualmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- **Objeto:** Suministro de material granular para el mantenimiento de vías.
- **Valor del contrato:** El valor sumado de los contratos con los que se acredite la experiencia debe ser igual o superior al presupuesto oficial, de conformidad con el **Registro Único de Proponentes – RUP**.

#### **EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MIPYME. (Hábil/No hábil)**

El proponente MYPIME debe acreditar con su propuesta dos (02) contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, que consten en el RUP conforme a la clasificación UNSPSC prevista en este documento, acreditando en cada contrato tres códigos UNSPSC (grupo, segmento, familia y clase) que se relaciona a continuación:



| CODIGO UNSPS | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO                            |
|--------------|-----------------------------------------------------|
| 111015       | MINERALES                                           |
| 301118       | AGREGADOS                                           |
| 301217       | MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS  |
| 301219       | MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS |
| 781018       | TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA                   |

Igualmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- **Objeto:** Suministro de material para el mantenimiento de vías.
- **Valor del contrato:** El valor sumado de los contratos con los que se acredite la experiencia debe ser igual o superior al 50% del presupuesto oficial, de conformidad con el **Registro Único de Proponentes – RUP**

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

#### EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL HABILITANTE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

El proponente empresa o emprendimiento de mujeres debe acreditar con su propuesta dos (02) contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, que consten en el RUP conforme a la clasificación UNSPSC prevista en este documento, acreditando en cada contrato tres códigos UNSPSC (grupo, segmento, familia y clase) que se relaciona a continuación:

| CODIGO UNSPS | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO                            |
|--------------|-----------------------------------------------------|
| 111015       | MINERALES                                           |
| 301118       | AGREGADOS                                           |
| 301217       | MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS  |
| 301219       | MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS |
| 781018       | TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA                   |

Igualmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- **Objeto:** Suministro de material para el mantenimiento de vías.
- **Valor del contrato:** El valor sumado de los contratos con los que se acredite la experiencia debe ser igual o superior al 50% del presupuesto oficial, de conformidad con el **Registro Único de Proponentes – RUP**

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa

de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

### **CONSIDERACIONES PARA LA VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL**

Las certificaciones deben ser excedidas por el respectivo contratante, las cuales contendrán como mínimo, la siguiente información:

- Identificación completa del Contratante
- Nombre y apellido del Contratista,
- Número y objeto del contrato,
- Fechas de iniciación y de terminación del contrato,
- Plazo de ejecución del contrato
- El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión o Temporal o promesa de sociedad futura, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

**NOTA 1:** En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de terminación y/o liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se complemente con el contenido de dichos documentos.

**NOTA 2:** En caso que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia, resolución de facturación y la respectiva factura.

**NOTA 3:** En caso de Consorcio o Unión temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de la verificación de la Experiencia, se procederá a sumar los contratos y **SMMLV** obtenidos en este aspecto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, de manera ponderada de acuerdo al porcentaje de participación y, deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos.

**NOTA 4:** Los contratos deberán estar inscritos en el RUP previo a la fecha del cierre prevista para el cierre de la presente convocatoria.

**NOTA 5:** Cuando el Proponente acredite experiencia en contratos que haya ejecutado en Consorcio o unión temporal, solamente se tomará el porcentaje de participación que haya tenido dentro de los mismos.

**NOTA 6:** En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, quien aporte el mayor número contratos de experiencia deberá tener una participación mínima del 50%.

### CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

El Municipio con el fin de garantizar la idoneidad y disponibilidad inmediata del contratista, solicita que el oferente cuente y acredite las siguientes condiciones:

### AUTORIZACIONES, CERTIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS:

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las exigencias establecidas para quienes realizan este tipo de actividad comercial el proponente deberá allegar:

- **LICENCIA AMBIENTAL:** Presentar de la C.A.R. La Licencia Ambiental lo cual es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución en este caso de la explotación de las canteras, debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta.
- **REGISTRO MINERO:** Certificado de registro minero a nombre del proponente, o si este no es el titular del registro minero, deberá presentar documento de intención de venta de material, el documento deberá estar suscrito por quien tenga los derechos de explotación, y debe estar acompañado del registro minero vigente.
- **RUCOM:** Certificado de Registro Único de Comercializadores de Minerales a nombre del propietario y/o administrador de la cantera el cual debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta.

### DE ENTREGA DE LOS BIENES

- El material, será entregado donde indique el supervisor.
- Calidad del Producto: el material a suministrar deberá ser de buena calidad y cumplir con las características definidas en el estudio del Mercado y con los aceptados en la oferta.
- Si el material no cumple con la calidad o con las características solicitadas, será devuelto por el Municipio y el contratista deberá reemplazarlo por otro que cumpla las condiciones solicitadas, en un plazo no mayor a 2 días.
- Estarán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la entrega del material, además el proponente se deberá comprometer mediante comunicación escrita firmada por el proponente o su representante legal si es persona jurídica, donde manifesté su disposición de entregar los de acuerdo a las necesidades del material solicitado por el municipio de Chocontá– Cundinamarca.

## EQUIPO DE TRANSPORTE PARA DISTRIBUCIÓN DEL MATERIAL

Al momento de presentar la oferta, el proponente deberá aportar los documentos que acrediten la disponibilidad y el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos de los vehículos y la maquinaria que utilizará en la ejecución del contrato, según corresponda.

**RETROCARGADOR:** El proponente deberá acreditar la disponibilidad de por lo menos un (1) retrocargador de llanta.

Debe contar como mínimo con **DOS VEHICULOS DE CARGA (VOLQUETAS SENCILLA) CON CAPACIDAD DE 6 M3 A 7 M3** de su propiedad y/o a su disponibilidad para transportar los materiales, para lo cual debe certificar lo siguiente:

- Mediante título de propiedad o contrato de leasing.
- Mediante contrato de arrendamiento o carta de disponibilidad, suscrita por el propietario del vehículo, para la acreditación de la propiedad, se deberá allegar copia del título de propiedad

Los documentos que acrediten y garanticen la disponibilidad del vehículo indicado en el mismo (Tarjeta de propiedad o contratos de arrendamiento acompañado del título de propiedad de quien arrienda).

Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a mantener la totalidad de los vehículos al servicio del contrato, por el tiempo requerido para su uso y deberá estar ubicado y disponible en los sitios donde indique el supervisor.

Si los vehículos puestos al cumplimiento del contrato resultaren subutilizados, insuficientes o sobraren, o se llegare a requerir equipo diferente, EL MUNICIPIO no reconocerá costo alguno por este concepto.

**Nota:** Estará a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la entrega de este elemento.

## PERSONAL MINIMO REQUERIDO

### RECURSO HUMANO – INSPECTOR DE CALIDAD

El inspector quien tendrá a cargo como función principal adelantar el control, inspección, evaluación y verificación de cumplimiento de especificaciones técnicas de los materiales suministrados por el contratista. El profesional exigido deberá cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de idoneidad, disponibilidad y experiencia:

| CARGO A DESEMPEÑAR | PERFIL PROFESIONAL | DEDICACIÓN AL | EXPERIENCIA GENERAL | EXPERIENCIA ESPECÍFICA |
|--------------------|--------------------|---------------|---------------------|------------------------|
|--------------------|--------------------|---------------|---------------------|------------------------|



|           |                 | PROYECTO |                                                             |                                                                                                                                                         |
|-----------|-----------------|----------|-------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Inspector | Ingeniero Civil | 20%      | 10 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional | Mínimo 2 proyectos como inspector y/o contratista en contratos cuyo objeto corresponda a Suministro de material granular para el mantenimiento de vías. |

**Para acreditar lo anterior deberán adjuntar junto con la propuesta:**

- Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique el cargo a desempeñar, su dedicación y su disponibilidad exclusiva al proyecto, durante el plazo del mismo.
- Hoja de vida
- Fotocopia del diploma de grado.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional.
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional, vigente
- Certificaciones de experiencia. Debe contener: nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del proyecto, las fechas de inicio y finalización del proyecto, el cargo desempeñado, el período en que desempeñó el cargo, nombre y cargo de la persona que certifica y la fecha de expedición de la certificación.
- Las certificaciones de experiencia para el personal profesional, que soportan la experiencia del personal propuesto para la ejecución de la obra, deberán presentarse de acuerdo a los siguientes requisitos:

**NOTA 1.** El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con EL MUNICIPIO. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a EL MUNICIPIO.

**NOTA 2.** El Municipio podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el periodo que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

**NOTA 3:** En caso que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional, a través del cual se realizaron los trabajos certificados.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento. En caso que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, **no serán tenidas en cuenta.**

**NOTA 4:** La experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, solo se contabilizará después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente. Para las demás profesiones a partir del otorgamiento del respectivo título.

El Municipio, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

El Municipio podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia de los profesionales y personal propuesto, siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.

**NOTA 5:** Si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en el proyecto, su remplazo está sujeto a la autorización previa y escrita del supervisor del contrato, por consiguiente, el contratista someterá a consideración, con suficiente antelación a la supervisión la Hoja (s) de Vida de las sustituciones propuestas, quienes deberán demostrar iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional o técnico que se pretende remplazar.

Cuando no se cumpla con los parámetros técnicos exigidos en el presente documento, la propuesta se evaluará como **NO CUMPLE TECNICAMENTE.**

### **CAPACIDAD FINANCIERA**

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2025.

El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar vigente y en firme; los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte anterior al 31 de diciembre 2023, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.

La Alcaldía Municipal de Chocontá efectuó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y, los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, por tanto, este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Índice de Liquidez.
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

Cuadro: **Indicadores para verificar la capacidad financiera a diciembre 31 de 2025.**

| INDICADOR                       | FORMULA                                    | MARGEN SOLICITADO    |
|---------------------------------|--------------------------------------------|----------------------|
| Liquidez                        | Activo corriente / Pasivo corriente.       | Mayor o igual a 2,00 |
| Nivel de endeudamiento          | Pasivo total / Activo total.               | Menor o igual a 60%  |
| Razón de Cobertura de intereses | Utilidad Operacional / Gasto de intereses. | Mayor o igual a 2,00 |

**Índice de Liquidez:** El Límite Inferior de la muestra base de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector refleja 2,0 lo que se puede considerar como una relación sólida; acorde a lo anterior se determina el índice de Liquidez en **2,0**.

**Índice de Endeudamiento:** El Límite Superior de la muestra del indicador de Endeudamiento de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 60%, conforme a lo anterior se determina el Índice de Endeudamiento en el **60%**.

**Índice de Razón de cobertura de intereses:** El Límite Inferior Ajustado al 50% de la muestra del indicador de Razón de cobertura de Intereses de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es de 2.0 veces, indicando que los proponentes pueden pagar sus intereses financieros, lo que se puede considerar como una relación sólida; acorde a lo anterior se determina el índice de Razón de cobertura de intereses en **2.0**.

**Nota:** Cuando el proponente no tenga gastos de intereses de Obligaciones financieras, es decir su denominador es cero (0) este **CUMPLE** con el requisito de Razón de cobertura de intereses y será válido para la administración del Municipio de Chocontá, por lo tanto, será **HABILITADO**. Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con el indicador de Razón de cobertura de intereses.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el indicador "Razón de Cobertura de Intereses" cuando arroje como resultado **"Indeterminado"** para algún miembro del consorcio o

**Alcaldía Municipal de Chocontá**

NIT: 899999357-3

Carrera 5 N° 5-19 - Código postal 250801

[www.choconta-cundinamarca.gov.co](http://www.choconta-cundinamarca.gov.co)

[contactenos@choconta-cundinamarca.gov.co](mailto:contactenos@choconta-cundinamarca.gov.co)



Sitio Oficial Alcaldía Chocontá



@AlChoconta



choconta\_oficial

unión temporal, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, asignándole el mínimo exigido conforme el número de veces establecido para el proceso del indicador solicitado por su participación ponderada y su cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

Así mismo, el cumplimiento de dichos indicadores (Liquidez, Endeudamiento, y Razón de cobertura de intereses) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente proceso)**. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos**.

## VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN

### EVALUACIONES JURÍDICA Y FINANCIERA:

La verificación y evaluación de las propuestas se efectuará a través del estudio jurídico y financiero de acuerdo con los factores ya mencionados, el cual se realizará dentro del plazo establecido en el cronograma. Tal procedimiento, comprenderá una verificación inicial frente al cumplimiento en los aspectos jurídicos, financieros, los cuales serán factores HABILITANTES, es decir, que, de no cumplir con las exigencias hechas en tales aspectos, y de no subsanarse oportunamente los aspectos formales, diferentes a factores de escogencia, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA y por ende no será objeto de evaluación técnica.

### EVALUACIÓN TÉCNICA: ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

Las propuestas viables, se evaluarán de la siguiente manera:

| CRITERIO                                                       | PUNTAJE MÁXIMO (PUNTOS) |
|----------------------------------------------------------------|-------------------------|
| CALIDAD                                                        | 195                     |
| PROPUESTA ECONÓMICA                                            | 500                     |
| VALOR AGREGADO                                                 | 200                     |
| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL                                  | 100                     |
| MIPYMES Artículo 2.2.1.2.4.2.18.                               | 2.5                     |
| Cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Dec. 1860 de 2021 | 2.5                     |
| <b>PUNTAJE TOTAL</b>                                           | <b>1000</b>             |

- **FORMACIÓN ACADEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO: 195 PUNTOS**

La oferta técnica (calidad del equipo de trabajo) tiene un puntaje de hasta de ciento noventa y cinco (195) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios.

| CRITERIO                  | REQUISITO A EVALUAR                                                                                                                                                                                                                       | PUNTAJE |
|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Puntaje para el inspector | Al proponente que ofrezca un INSPECTOR que cuente con formación académica a nivel de Especialización en áreas de la ingeniería.<br><br>Para acreditar lo anterior deberán adjuntar junto con la propuesta Fotocopia del diploma de grado. | 195     |

- PROPUESTA ECONÓMICA: 500 PUNTOS**

Aquellas propuestas hábiles que presenten errores aritméticos los cuales generen que se supere el presupuesto oficial y aquellas que aun cuando no tengan errores aritméticos superen el presupuesto oficial serán rechazadas.

El promedio aritmético será el resultante de la sumatoria del valor de las ofertas hábiles más el presupuesto oficial, dividido entre el número de propuestas hábiles más uno.

El promedio aritmético se calculará de acuerdo con la siguiente formula:

$$PP = ((\sum_{i=1}^N Pi) + Po) / (N + 1)$$

Pp = Presupuesto Promedio

Pi = Presupuesto Proponente

N = Numero de Proponentes.

Po= Presupuesto oficial

Se le asignará el mayor puntaje de 500 (quinientos) puntos al valor de la propuesta que resulte ser el que más se aproxime por exceso o por defecto al promedio aritmético, y a las demás propuestas, de acuerdo al orden de aproximación, se les restarán 10 puntos por cada lugar.

Este factor se aplicará únicamente a las ofertas que hayan sido HABILITADAS en las evaluaciones financiera, jurídica y técnica, según sea el caso.

**Se calificará con base en la información suministrada en el Anexo Económico.**

- VALOR AGREGADO: 200 PUNTOS**

De conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007, su decreto reglamentario 1082 de 2015 y la ley 1474 de 2011, quien ofrezca mayores cantidades de recebo entregado en el municipio, claramente identificadas de acuerdo con cantidades y precios unitarios según el presupuesto del presente proceso de manera que se puedan identificar los metros adicionales que se ofrecen, para lo cual los proponentes deben en anexo adicional con formato libre, presentar su ofrecimiento más favorable a la entidad de forma cuantificable, indicando claramente el valor de cada condición económica adicional, valor que debe corresponder en



valor al de los ítems de la propuesta presentada, de tal forma que se pueda dar la puntuación a sus propuestas. Se asignará el máximo puntaje a la mejor oferta presentada.

Para la presentación de la oferta técnica y económica al igual que para las cantidades y valores de la oferta adicional sin costo para el municipio, al momento de estructurar las ofertas deben evaluar todos los riesgos de manera que las obligaciones que asuman no vayan a generar ningún desequilibrio económico para el oferente.

Los valores unitarios de suministro y transporte de la oferta técnica y económica deben ser los mismos de los valores de la oferta adicional sin costo para el municipio.

Las cantidades de la oferta adicional quedará incluida dentro del contrato indicando que son sin costo adicional para el municipio.

- **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 100 PUNTOS**

Se evaluará y asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten mediante certificación entendida bajo la gravedad de juramento suscrita por el Representante legal del proponente el cual acredite que la prestación del servicio se efectuara por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, de conformidad con lo consagrado en la ley 816 de 2003, en concordancia con la ley 1150 de 2007, artículo 2, parágrafo segundo, numeral 3 y el artículo 11 del Decreto 679 de 1994.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana que debe indicar por los menos los siguientes aspectos:

- País de origen.
- Funcionario competente (nombre, cargo y firma). Citación de la disposición legal que lo autoriza para expedir la certificación.
- Indicación de ley interna del país extranjero o del documento referente al trato igualitario a los proponentes colombianos en materia de acceso a contrataciones estatales.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta una certificación de cámara de comercio vigente que acredite que la prestación del servicio se efectuará por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia o cuando aplica principio de reciprocidad.

Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato en materia de compras

estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

#### **BIENES Y SERVICIOS ACREDITADOS:**

Son aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente deberá indicar en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato. El mínimo exigido de componente nacional será del 10% del valor en fábrica ofertado.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes, el oferente deberá manifestarlo expresamente y anexar los documentos que acrediten la calidad que el oferente arguye.

El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

#### **MIPYMES artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Dec 1860 de 2021 (2,5 PUNTOS)**

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para que el Proponente obtenga puntaje por ser MIPYMES debe presentar el RUP donde la entidad contratante verificará el cumplimiento de dichas condiciones en los términos antes mencionados.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación del RUP para acreditar los requisitos habilitantes de capacidad financiera, organizacional y experiencia. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por ser MIPYMES.

#### **Cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Dec 1860 de 2021 (2,5 PUNTOS)**

Las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o

documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Dec 1860 de 2021: “Definición de emprendimientos y empresas de mujeres” y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal; asportando la documentación requerida. No obstante, si el Proponente debió subsanar total o parcialmente la entrega de algún formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

#### 6. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS

Ley 1150 de 2007, artículo 4 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación Circular 8. (VER ANEXO DE MATRIZ DE RIESGO).

En consecuencia, la Entidad no aceptara reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas en tal plazo. Para la **vigencia 2026**, la Entidad ha calculado un incremento del 5% en el SMLMV, en su presupuesto oficial, en todo caso el valor reconocido para la anterior anualidad se ajustará y cancelará conforme al porcentaje decretado por el gobierno nacional y la superintendencia de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2025.

#### 7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta convocatoria, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, a favor del MUNICIPIO, una garantía única de cumplimiento que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros que ampare como mínimo los valores y eventos indicados a continuación:

- a) **De cumplimiento del contrato:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al CONTRATANTE de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

- b) **De calidad de los elementos**, se constituye por el Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

#### INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO

Si el contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita impartida por el supervisor, éste le notificará en la misma forma, sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación, por escrito, para que se tomen las medidas que se consideren necesarias. En razón de lo anterior, las consecuencias que se deriven serán asumidas integralmente por el contratista.

#### INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO.

El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato.

| ACUERDO COMERCIAL | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|-------------------|--------------------------|-------------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| CANADA            | NO                       | NO                                                    | NO                             | NO                                                        |
| CHILE             | SI                       | NO                                                    | NO                             | NO                                                        |
| ESTADOS UNIDOS    | NO                       | NO                                                    | NO                             | NO                                                        |
| EL SALVADOR       | NO                       | NO                                                    | NO                             | NO                                                        |
| GUATEMALA         | SI                       | NO APLICA                                             | NO                             | SI                                                        |
| HONDURAS          | NO                       | NO                                                    | NO                             | NO                                                        |
| LIECHTENSTEIN     | SI                       | NO                                                    | NO                             | NO                                                        |
| SUIZA             | SI                       | NO                                                    | NO                             | NO                                                        |
| MEXICO            | NO                       | NO                                                    | NO                             | NO                                                        |
| UNION EUROPEA     | SI                       | NO                                                    | NO                             | NO                                                        |
| CAN               | SI                       | NO APLICA                                             | NO                             | SI                                                        |



ALCALDÍA MUNICIPAL  
**DE CHOCONTÁ**

Tanto el acuerdo comercial con Guatemala contenido en la Ley 1241 de 2008, como la decisión 439 de 1998 de la CAN, no señalan plazos mínimos para la recepción de ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el estudio del sector se encuentra elaborado en documento anexo.

**ING. ALVARO PEDREROS CASALLAS**  
**SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS**

*Elaboro: Ing. Fabian Bojacá/ Apoyo Profesional Obras Publicas*  
*Reviso: Ing. Álvaro Pedreros Casallas/ secretario de obras Publicas*  
*Reviso y aprobó: Ricson David Cárdenas torres / Asesor Jurídico Externo*

**Alcaldía Municipal de Chocontá**

NIT: 899999357-3  
Carrera 5 N° 5-19 - Código postal 250801  
[www.choconta-cundinamarca.gov.co](http://www.choconta-cundinamarca.gov.co)  
[contactenos@choconta-cundinamarca.gov.co](mailto:contactenos@choconta-cundinamarca.gov.co)